



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 432 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 21 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

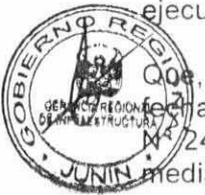


El Acta de Conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 048-2016-CC-CCH de fecha 21 de noviembre de 2016, en referencia a la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF de fecha 25 de julio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF de fecha 25 de julio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", por el monto económico ascendente a la suma de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2016-GRJ/GGR de fecha 31 de octubre de 2016, la Gerencia General Regional denegó la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II, mediante la Carta N° 446-2016-CDACCII de fecha 15 de octubre de 2016;



Que, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, mediante el Oficio N° 034-2016-CC-CCH, invitó a la Entidad a una conciliación para el 21 de noviembre de 2016, en razón que el 08 de noviembre de 2016, el Consorcio Daniel Alcides II, le solicitó una conciliación extrajudicial por la controversia generada de la denegatoria de la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, efectuada mediante la Resolución General Regional N° 374-2016-GRJ/GGR notificada al Consorcio Daniel Alcides II a través de la Carta N° 774-2016-GRJ/SG, de fecha 02 de noviembre de 2016;

Que, el Consorcio Daniel Alcides II, en su solicitud de conciliación extrajudicial, ha presentado las siguientes pretensiones:

1. Que se declare la invalidez y/o ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2016-GRJ/GGR de fecha 31 de octubre de 2016, expedida por la Entidad, que deniega

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1834767
EXP. N°	1242558



Gerencia General Regional



- la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, solicitada mediante Carta N° 0449-2016-CDACII de fecha 17 de octubre de 2016.
2. Que, como consecuencia del punto anterior la Entidad reconozca y apruebe la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario (...).
 3. Que, la Entidad reconozca y pague a favor del Consorcio los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 24, más los intereses correspondientes;

Que, es necesario traer a colación que, a través de la Carta N° 654-2016-SUP-UNI – Informe N° 023-2016-APSZ-JEFSUP-UNI de fecha 19 de octubre de 2016, el supervisor de obra, emitió su pronunciamiento técnico favorable sobre la ampliación de plazo N° 24 solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II, concluyendo que dicha ampliación es procedente por veintiocho (28) días calendario;



Que, vista la Carta N° 1022-2016-ARQ.MEV de fecha 14 de noviembre de 2016, emitida por el coordinador de obra, a través del Informe Técnico N° 332-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presentó a la Gerencia General Regional, el planteamiento de la Entidad teniendo presente el análisis costo y beneficio para el proceso de conciliación extrajudicial solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II; y frente a las pretensiones del contratista, propuso que:



Requerimiento al contratista:

Renuncia notarial de los mayores gastos generales fijos y variables que generará la ampliación de plazo N° 24, por parte del Consorcio Daniel Alcides II, documento que deberá ser presentado formalmente en el acto y/o posteriormente a la Entidad.
El contratista deberá dejar asentado cabal y formalmente su voluntad de terminar la culminación de cualquier proceso colateral al presentado por el tema de la ampliación de plazo N° 24.

Compromiso de la Entidad:

Disponer el acto resolutivo positivo que autorice la ampliación de plazo N° 24 para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo;"



Que, mediante el Reporte N° 00381-2016-GRJ/PPR de fecha 07 de diciembre de 2016, el Procurador Público Regional, informó a la Gerencia General Regional sobre el costo y beneficio de la conciliación extrajudicial, concluyendo que la conciliación solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, en función de lo siguiente:



Costo:

Teniendo en cuenta que la conciliación es un procedimiento rápido, las partes se ahorran los costos que implica un largo proceso arbitral, asimismo en la conciliación las partes pueden o no utilizar los servicios de un abogado, dependiendo de la persona o institución que las partes acudan se puede o no cobrar una tarifa para la conciliación que es significativamente menos costosa que un juicio.

La conciliación está promovida por el contratista y este asume el derecho de pago en su integridad, por lo que al Gobierno Regional Junín no le acarrea gasto alguno.

La conciliación no ocasiona pago económico a cargo del Gobierno Regional Junín.

El contratista está renunciando a los gastos generales fijos y variables

Beneficio:

La gran mayoría de las personas que acuden a la conciliación quedan satisfecha con el acuerdo total toda vez que el mismo es fruto de su propia voluntad. La mejor solución a un conflicto es aquella que las mismas partes han acordado.

La conciliación es rápida.



Gerencia General Regional



La conciliación tiene calidad de sentencia judicial y su implementación es en sede administrativa, sobre su cumplimiento por la Entidad.

La conciliación no origina paralización alguna de la obra (...);”

Que, a través del Reporte N° 00382-2016-GRJ/PPR de fecha 07 de diciembre de 2016, el Procurador Público Regional remite a la Gerencia General Regional el Acta de Conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 048-2016-CC-CCH de fecha 21 de noviembre de 2016, donde el Procurador Público Regional (en representación de la Entidad) y el Consorcio Daniel Alcides II, acuerdan lo siguiente:

“Respecto a la primera pretensión:

Ambas partes acuerdan que: El Gobierno Regional Junín declarará nula la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2016-GRJ/GGR de fecha 31 de octubre de 2016.

Respecto a la segunda pretensión:

Ambas partes acuerdan que: El Gobierno Regional Junín aprueba la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario.

Respecto a la tercera pretensión:

Ambas partes acuerdan que: El Consorcio Daniel Alcides II, renuncia a los mayores gastos generales fijos y variables generados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, cuya renuncia, fue también presentada mediante la Carta N° 499-CDAlI de fecha 21 de noviembre de 2016, dejada en autos en el presente caso”;

Que, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula vigésimo quinta del Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF de fecha 25 de julio de 2013, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”, facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conciliación se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Huancayo o en cualquier otro centro de conciliación ubicada en la provincia de Huancayo;

Que, habiéndose resuelto la controversia generada de la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2016-GRJ/GGR de fecha 31 de octubre de 2016 que denegó la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, según se tiene del Acta de Conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 048-2016-CC-CCH de fecha 21 de noviembre de 2016, resulta necesario formalizar la aprobación de la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, y consecuentemente declarar la ineficacia de la Resolución referida, en virtud que la controversia generada de la ampliación de plazo referida ha sido resuelta;

Que, estando al Acta de Conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 048-2016-CC-CCH Exp. N° 049-2016-CC-CCH, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF de fecha 25 de julio de 2013, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”, y en consecuencia, declarar la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2016-GRJ/GGR de fecha 31 de octubre de 2016;





Gerencia General Regional



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF de fecha 25 de julio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", en virtud del Acta de Conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 048-2016-CC-CCH Exp. N° 049-2016-CC-CCH, contabilizada del 17 de octubre de 2016 al 21 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Declarar, la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2016-GRJ/GGR de fecha 31 de octubre de 2016, que denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 24 por treinta y seis (36) días calendario, presentada por el Consorcio Daniel Alcides II mediante la Carta N° 446-2016-CDACCII de fecha 15 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Ruelas
SECRETARIA GENERAL